



257803/2023 (0)

06/22/2023 4:44:40 p.m.

Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

1523



288552/2023 (0)

07/13/2023 9:50:18 a.m.

Registro Público de Panamá

DE PANAMÁ
E PANAMÁ

CIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

'o. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIOVía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos,
Planta Alta
Local No. 13

23.

30

marzo

DE 20

COPIA

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL:

Por lo cual las sociedades **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., HACIENDA SANTA MONICA, S.A. y PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** protocolizan documentos que contiene la segregación, venta e incorporación de varias fincas. -----

Joely Barrios / 8-859-1696

Dpto. Oficina / 6926-1128

Copia para propósitos informativos solamente



REPÚBLICA DE PANAMÁ PÚBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL 3

* TIMBRE NACIONAL *

008.00

P.B. 0985



22 06 23

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL QUINIENTOS VEINTITRES

2 (1523)

3 Por lo cual las sociedades DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA,
4 S.A., HACIENDA SANTA MONICA, S.A. y PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.
5 protocolizan documentos que contiene la segregación, venta e incorporación de varias fincas. —

6 Panamá, 30 de marzo de 2023

7 En la Ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
8 los treinta (30) días del mes de marzo de dos veintitrés (2023), ante mí, Licenciado NATIVIDAD9 QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
10 personal número dos- ciento seis- mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente el
11 señor ROBERTO ENRIQUE UREÑA BOLAÑOS, varón, mayor de edad, panameño, casado,
12 banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos noventa y
13 nueve- quinientos cincuenta y ocho- (8-299-558), actuando en nombre y representación del BANCO
14 GENERAL, S.A., sociedad esta inscrita en el Registro Público, Sección de Personas (Mercantil), al tomo
15 doscientos ochenta (280), folio ciento treinta y cuatro (134), asiento sesenta y un mil noventa y ocho
16 (61098), actualizada a ficha dieciséis mil ciento ochenta y tres (16183), rollo setecientos treinta y seis
17 (736), imagen cero cero ochenta y tres (0083), debidamente facultado para este acto como consta inscrito
18 a Ficha número dieciséis mil ciento ochenta y tres (16183), documento redi un millón trescientos noventa
19 y siete mil cuarenta y cuatro (1397044) de la Sección de Mercantil del Registro Público y debidamente
20 modificado según consta inscrito a Ficha dieciséis mil ciento ochenta y tres (16183), documento dos
21 millones quinientos diez mil ochocientos sesenta y tres (2510863), debidamente modificado según consta
22 inscrito al Folio Electrónico dieciséis mil ciento ochenta y tres (16183), Asiento cuarenta y cuatro (44)
23 de la Sección Mercantil del Registro Público y debidamente corregido según consta inscrito al Folio
24 Electrónico dieciséis mil ciento ochenta y tres (16183), Asiento cincuenta y cuatro (54) de la Sección de
25 Mercantil del Registro Público, persona a quien doy fe que conozco y me pidió que extendiera, como en
26 efecto hago, la presente escritura pública para hacer consta la siguiente:- -----
PRIMERO: Declara27 BANCO GENERAL, S.A., que mediante la Escritura Pública número veinticuatro mil cuatrocientos
28 sesenta y ocho (No.24468) de diez (10) de octubre del dos mil doce (2012), de la Notaria Quinta del
29 Circuito de Panamá, inscrita a ficha quinientos cincuenta y cinco mil dieciséis (555016), documento redi
30 dos millones doscientos setenta y un mil quinientos diez (2271510), de la Sección de Hipotecas y

1 Anticresis del Registro Público, celebró con **GRUPO VERDEAZUL, S.A.**, un contrato de Préstamo
2 garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la finca número mil cuatrocientos
3 sesenta y seis (**1466**), inscrita al tomo ciento noventa (190), folio ocho (8), actualizada al documento dos
4 mil novecientos cuarenta y tres (2943), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro
5 Público.----- **SEGUNDO:** Declara BANCO GENERAL, S.A., que mediante escritura pública número
6 cinco mil setecientos veintiuno (No.5721) del cinco (5) de abril del dos mil trece (2013), adicionada
7 mediante escritura pública número seis mil quinientos treinta y cinco (No.6535) del diecisiete (17) de
8 abril de dos mil trece (2013), ambas de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, inscritas al documento
9 número dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho (No.2395698), dio su
10 consentimiento expreso para que la finca número mil cuatrocientos sesenta y seis (No.1466), antes
11 descrita, fuera incorporada al contrato de Fideicomiso que mantiene **DESARROLLO TURISTICO**
12 **BUENAVENTURA, S.A.** con **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.**
13 (FWLA), contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos setenta y seis (No.5576) del
14 veintinueve (29) de junio de dos mil diez (2010), de la Notaria Octava del circuito de Panamá, inscrita a
15 ficha FID mil seiscientos cincuenta y tres (1653), documento redi un millón ochocientos treinta y tres mil
16 seiscientos ochenta y cuatro (1833684), de la sección P.E.F. del Registro Público.-----

17 **TERCERO:** Que mediante escritura pública número siete mil ochocientos cuatro (7804) del veinte (20)
18 de marzo del dos mil catorce (2014), de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha
19 quinientos cincuenta y cinco mil dieciséis (555016), documento redí dos millones quinientos ochenta y
20 siete mil setecientos cincuenta y uno (2587751), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro
21 Público, **BANCO GENERAL, S.A., GRUPO VERDEAZUL, S.A. y DESARROLLO TURISTICO**
22 **BUENAVENTURA, S.A.**, convinieron en modificar ciertos términos y condiciones del contrato de Línea
23 de Crédito contenido en la escritura pública número doce mil doscientos setenta y seis (No.12276) de
24 cuatro (4) de junio del dos mil siete (2007), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, modificada
25 mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos tres (No.4603) de nueve (9) de marzo de dos
26 mil nueve (2009), de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, en el sentido de mantener vigente la
27 **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la finca número mil cuatrocientos sesenta y seis
28 (No.1466), inscrita al tomo ciento noventa (190), folio ocho (8), actualizada al documento dos mil
29 novecientos cuarenta y tres (2943), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro
30 Público, constituida mediante la escritura número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho



008.00

P.B. 0985

22 06 23

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 (No.24468), antes descrita y ahora también garantizando el citado contrato de Línea de Crédito celebrado
2 en la escritura número doce mil doscientos setenta y seis (No.12276), modificada mediante escritura
3 pública número cuatro mil seiscientos tres (No.4603).-----

4 **CUARTO:** Que mediante escritura pública número trece mil ciento ochenta y nueve (No.13189) del
5 treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
6 ingresada bajo entrada cuatro tres dos cinco seis cinco (432565) del año dos mil diecinueve (2019),

7 **BANCO GENERAL, S.A., GRUPO VERDEAZUL, S.A. y DESARROLLO TURISTICO
BUENAVENTURA, S.A.**, convinieron en modificar ciertos términos y condiciones del contrato de
8 Préstamo contenido en la escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho
9 (No.24468), antes descrita.----- **QUINTO:** Que mediante escritura pública número tres

10 mil doscientos veintisiete (No.3227) del catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), de la Notaria
11 Quinta del Circuito de Panamá, ingresada bajo entrada doscientos veintitrés mil trescientos noventa y dos
12 (223392) del año dos mil veintiuno (2021), se canceló el préstamo que consta en la escritura pública
13 número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho (No.24468) modificada mediante escritura número
14 trece mil ciento ochenta y nueve (13189) antes mencionadas y **BANCO GENERAL, S.A., GRUPO
VERDEAZUL, S.A., DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, convinieron en
15 modificar ciertos términos y condiciones del contrato de Línea de Crédito contenido en la escritura
16 pública número doce mil doscientos setenta y seis (No.12276), modificada mediante escritura pública
17 número cuatro mil seiscientos tres (4603), antes descritas, y a su vez, celebrar contrato de préstamo,
18 garantizado con el mantenimiento y extensión de la cobertura de la **PRIMERA HIPOTECA Y
ANTICRESIS** sobre la finca número mil cuatrocientos sesenta y seis (No.1466), inscrita al tomo ciento
19 noventa (190), folio ocho (8), actualizada al documento dos mil novecientos cuarenta y tres (2943), de la
20 Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.-----

21 **SEXTO:** Declara BANCO GENERAL, S.A., que libera de los gravámenes hipotecarios y anticréticos
22 mencionados anteriormente, una superficie de terreno de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados
23 más cuarenta y un decímetros cuadrados (557mts²+41dm²) que se segregó de la finca número mil
24 cuatrocientos sesenta y seis (No.1466), inscrita al tomo ciento noventa (190), folio ocho (8), actualizada
25 al documento dos mil novecientos cuarenta y tres (2943), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé
26 del Registro Público.-----

27 **SEPTIMO:** Que lo que BANCO GENERAL, S.A. hace es únicamente una **cancelación parcial**

1 hipotecaria y anticrética, pues los gravámenes a que se han hecho referencia en la escritura pública
2 número doce mil doscientos setenta y seis (**No.12276**), modificada mediante escrituras públicas número
3 cuatro mil seiscientos tres (**No.4603**), número siete mil ochocientos cuatro (**No.7804**) y número tres mil
4 doscientos veintisiete (**No.3227**), todas antes descritas, continúa pesando con todo su vigor sobre el resto
5 libre de la finca número mil cuatrocientos sesenta y seis (**No.1466**) antes descrita.....

6 Minuta refrendada por: **EVERARDO ENRIQUE ALBA GONZALEZ**, Abogado en Ejercicio,
7 idoneidad número veintiún mil trescientos noventa y cinco (21395).-----(fdo ilegible)-----

8
9 -----MINUTA SEGREGACIÓN LOTE A-----

10 Comparecieron personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, panameño, mayor de
11 edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta-
12 doscientos siete (8-280-207), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de
13 **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha trescientos
14 sesenta y tres mil noventa y dos (363092), rollo sesenta y seis mil cuarenta y dos (66042), imagen
15 cincuenta y dos (52) de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado según consta
16 en Acta de Asamblea de Accionistas de la antes mencionada sociedad de fecha veintiuno (21) de junio de
17 dos mil diez (2010), en adelante **EL DEUDOR/FIDEICOMITENTE**, por un lado, por el otro **JUAN**
18 **DAVID HOFFMAN AMADO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, empresario, vecino de esta
19 ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y dos-trescientos
20 ochenta y ocho (8-382-388), quien actúa en nombre y en representación de **FINANCIAL**
21 **WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (FWLA)**, una sociedad anónima Fiduciaria organizada
22 de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita bajo la Ficha trescientos sesenta y un mil seis
23 (361006), Rollo sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho (65378), Imagen cero cero tres tres (0033) de
24 la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultada para ejercer el negocio del fideicomiso
25 según Licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá mediante
26 Resolución FID número siete – noventa y nueve (No.7-99), expedida el día primero (1) de octubre del
27 año mil novecientos noventa y nueve (1999), debidamente autorizado para este acto según consta en Acta
28 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas- de la sociedad **FINANCIAL WAREHOUSING**
29 **OF LATIN AMERICA, INC.** inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha trescientos
30 sesenta y un mil seis (361006), Documento cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 (437478), quien en adelante se denominará **EL FIDUCIARIO; ROBERTO LEWIS MORGAN**, varón,
2 panameño, empresario, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
3 doscientos treinta y siete – cuatrocientos (8-237-400), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y
4 representación de **GRUPO VERDEAZUL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a ficha doscientos
5 noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis (296416), rollo cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y uno
6 (44591), imagen treinta y cuatro (34) de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente
7 autorizado según consta en Acta de Junta Directiva de la antes mencionada sociedad de fecha veintidós
8 (22) de junio de dos mil diez (2010), quien en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**; personas
9 a quienes conozco, y me solicitaron que hiciese constar en esta escritura pública, como en efecto lo hago,
10 lo siguiente:-----**SECCION PRIMERA (I) SEGREGACION**-----

11 **PRIMERO:** Declara **EL FIDUCIARIO** que mediante Escritura Pública número cinco mil ciento ochenta
12 y cuatro (5576) de veintinueve (29) de junio de dos mil diez (2010) de la Notaria Décima del Circuito de
13 Panamá, la cual fue debidamente inscrita a la Ficha FID mil seiscientos cincuenta y tres (FID 1653),
14 Documento Redi un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro (1833684) desde
15 el veintisiete (27) de agosto de dos mil diez (2010), en la Sección de P.E.F. del Registro Público, suscribió
16 con **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.** como **FIDEICOMITENTE** y **GRUPO**
17 **VERDEAZUL, S.A.** como **BENEFICIARIO**, un Contrato de Fideicomiso de Garantía a fin de
18 garantizar las obligaciones adquiridas por **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**
19 para con **EL BENEFICIARIO** incorporándose para formar parte de dicho fideicomiso denominado
20 **"FIDEICOMISO-DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II"** varios bienes inmuebles,
21 entre ellos el folio real que corresponde a la finca mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), con Código de
22 Ubicación dos mil ciento tres (2013), inscrita al Rollo uno (1), Asiento uno (1) de la Sección de la
23 Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.-----

24 **SEGUNDO:** Declara **EL BENEFICIARIO**, éste es, **GRUPO VERDEAZUL, S.A.**, que
25 **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, ha solicitado a **EL FIDUCARIO** la
26 segregación y desafectación para sí un lote de terreno de la finca número mil cuatrocientos sesenta y seis
27 (1466) que corresponden al Lote A, según plano cero dos cero dos cero tres cuatro uno ocho ocho
28 cero(02020341880), expedido por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del
29 Ministerio de Economía y Finanzas fechado el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). (en
30 adelante **EL PLANO**), razón por lo cual por este medio instruye a **EL FIDUCIARIO** para que segregue

para sí, el Lote A y los desafecte y devuelva a favor de **EL FIDEICOMITENTE**, cuya descripción se detalla en **EL PLANO**.

TERCERO: En cumplimiento de la instrucción antes descrita **EL FIDUCIARIO** segregá para sí, el Lote A cuya descripción se hace a continuación según se detalla en **EL PLANO** y lo desafecta y devuelve a favor de **EL FIDEICOMITENTE**:

-DESCRIPCIÓN DEL LOTE A-

Del Folio Real mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.**, con una superficie de terreno de sesenta y cuatro hectáreas más ocho mil doscientos treinta y seis metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados (**64HA+8,236m²+68dm²**) y un valor de Veintiocho mil noventa y cuatro dólares con ochenta y tres centavos (**US\$24,996.63**), se segregá el “**Lote A**” con una superficie de terreno de Quinientos cincuenta y siete Metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (**557m²+41dm²**) y un valor de Veintiún dólares con setenta y seis centavos (**US\$21.76**), a favor de Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Quedando el Folio Real mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.**, con una superficie de terreno sesenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados (**64HA+7,679m²+27dm²**) y un valor de veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro dólares con ochenta y siete centavos (**US\$24,974.87**), luego de la segregación del Lote **A**, detallado a continuación:

-LOTE “A”-

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del **punto uno (1)**, con una distancia de cinco metros con sesenta y siete centímetros (5.67m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y un grados, diecisiete minutos y veintiún segundos (N41°17'21"E), hasta llegar al **punto dos (2)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

De aquí se continúa con una distancia de cinco metros con cuarenta y un centímetros (5.41m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y cuatro grados, treinta y dos minutos y veintisiete segundos (N44°32'27"E), hasta llegar al **punto tres (3)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

De aquí se continúa con una distancia de cien metros con cuarenta y seis centímetros (100.46m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y cinco grados, cero minutos y cero segundos (S45°00'00"E), hasta llegar al **punto cuatro (4)**, que colinda por esos lados con el Folio Real sesenta y dos mil seiscientos veintinueve (62629), Propiedad de B.R. Development Inc.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL 1970
3016

REPÚBLICA de PANAMA

+ TIMBRE NACIONAL +⁷

Ξ008.00

22 06 23

P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

De aquí se continúa con una distancia de cuarenta y seis metros con sesenta y un centímetros (46.61m) y un rumbo NOROESTE de cincuenta y un grados, dieciocho minutos y cincuenta y siete segundos (N51°18'57"O), hasta llegar al **punto cinco (5)**, que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.

De aquí se continúa con una distancia de ciento doce metros con ocho centímetros (54.05m) y un rumbo NOROESTE de cuarenta y siete grados, quince minutos y cincuenta y siete segundos (N51°18'57"O), hasta llegar al **punto uno (1)**, que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.

SUPERFICIE:

El lote **"A"** tiene una superficie de terreno de cero hectáreas con quinientos cincuenta y siete metros cuadrado con cuarenta y un decímetros cuadrados (0Has + 557m² + 41dm²) y un valor de Veintiún dólares con setenta y seis centavos (US\$21.76).

CUARTO: Declara **EL FIDEICOMITENTE** y **EL BENEFICIARIO** que aceptan la segregación, desafectación y devolución del Lote A antes descrita. Declaran las partes que **el resto libre de la finca mil cuatrocientos sesenta y seis (1466)** permanecerá en "**FIDEICOMISO-DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II**".

QUINTO: Queda convenido que los gastos de

redacción, protocolización e inscripción del presente documento, así como, cualquiera otros gastos ocasionados por el mismo, serán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE** exclusivamente.

Minuta refrendada por el Licenciado Fernando Sierra Quintero, con cédula de identidad personal 8-505-693, abogado en ejercicio con idoneidad 5030.

=====
MINUTA COMPROVENTA LOTE A

En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta - doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de apoderado de la sociedad denominada **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha trescientos sesenta y tres mil noventa y dos (363092), Rollo sesenta y seis mil cuarenta y dos (66042), Imagen cero cero cincuenta y dos (0052), en la Sección de Micropelículas (Mercantil), con facultad para este acto como consta inscrito en la Sección de Mercantil, a la Ficha

1 trescientos sesenta y tres mil noventa y dos (363092), Documento trescientos cincuenta y dos mil ciento
2 veintitrés (352123), en adelante denominada **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, **ARTURO**
3 **COCHEZ MADURO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad,
4 portador de la cédula de identidad personal número (8-484-669), actuando en representación de la
5 sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio
6 ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte (155680320), de la Sección
7 de Mercantil, debidamente facultado para este acto, conforme consta en Acta de Reunión Extraordinaria
8 de Asamblea de Accionistas que se transcribe más adelante en esta escritura, quien en lo sucesivo se
9 denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco, y me solicitaron que elevara a Escritura
10 Pública como en efecto lo hago, el Contrato de Compraventa que tienen convenido de conformidad con
11 las siguientes cláusulas:

12 **PRIMERA:** Declara **LA VENDEDORA** que es
13 dueña de la finca que resulte de la segregación del **lote A** con una superficie de terreno de quinientos
14 cincuenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (557m²+41dm²) de la finca
15 inscrita como folio real mil cuatrocientos sesenta y seis (1466) con Código de ubicación dos mil ciento
16 tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, cuya superficie, medidas,
17 linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

18 **SEGUNDA:** Declara **LA VENDEDORA** que por este medio da en venta a **LA COMPRADORA** la
19 finca que resulte de la segregación del **lote A** de la citada finca inscrita como folio real número mil
20 cuatrocientos sesenta y seis (1466), a que se refiere la cláusula anterior de la presente Escritura, para ser
21 incorporada a la finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco
22 (30333005) con código de ubicación dos mil ciento tres (2103) propiedad de la sociedad **PUNTARENA**
23 **RESIDENCES 3, S.A.**, libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.--

24 **TERCERA:** El precio de venta de la finca que resulte de la segregación del **Lote A** de la finca inscrita
25 como folio real número mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), a que se refiere la presente Escritura
26 Pública es de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$350.00)**, los cuales declara **LA**
27 **VENDEDORA** haber recibido a su entera satisfacción.

28 **CUARTA:** Declara **LA COMPRADORA** que correrá por su cuenta los gastos que ocasiona la presente
29 Escritura Pública y su correspondiente inscripción en el Registro Público; así mismo será por cuenta de
30 **LA COMPRADORA** a partir de la fecha de la presente Escritura, el pago de impuestos, tasas y demás
contribuciones que recaigan sobre la mencionada finca.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

* TIMBRE NACIONAL *

9



=008.00

D 6 23

P.B. D 985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **QUINTA:** Igualmente, declara LA COMPRADORA que acepta y reconoce todas y cada una de las
2 cláusulas y condiciones establecidas en la presente minuta de Compraventa.

3 **-SEXTA:** Declara LA COMPRADORA que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación del
4 Lote A de la citada finca inscrita como folio real número mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), en los
5 términos y condiciones expuestos.

6 Esta minuta ha sido debidamente revisada y refrendada por la Licenciada Aixa Noriega, abogada en
7 ejercicio. (FDO ILEGIBLE)

8 -----MINUTA SEGREGACIÓN LOTE B-----

9 En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MOLDONADO**, varón, mayor de edad,
10 casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-
11 setecientos sesenta y cuatro- ochocientos setenta y seis (8-764-876), quien actúa en su condición de
12 representante legal de la sociedad **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, sociedad anónima
13 debidamente inscrita en el Registro Público al folio cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), con facultad
14 para este acto, me solicitó extender Escritura Pública, como en efecto lo hago para hacer constar lo
15 siguiente:

16 **PRIMERO:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que es propietaria de la Finca treinta
17 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859) , con código de
18 ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público
19 de Panamá.

20 **SEGUNDO:** **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** por este medio de la finca de su propiedad número
21 treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), descrita en la
22 cláusula anterior, segrega el **LOTE B** según plano cero dos cero dos cero tres cuatro uno ocho ocho cero
23 (02020341880), sellado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) fechado el
24 treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

25 **Lote B** con una superficie de terreno de cero hectáreas con doscientos sesenta y un metros cuadrados
26 con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (0has+ 261m²+ 64dm²) --- Para formar finca registral aparte.

27 La Finca que resulte de la segregación del **Lote B** de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco
28 mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), descrita previamente, se describe de la siguiente manera:

29 **MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto seis (6), con una distancia de nueve metros con quince
30 centímetros (9.15m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos y

cincuenta y seis segundos ($S44^{\circ}48'56''E$), hasta llegar al punto siete (7), que colinda por esos lados con el Folio Real sesenta y dos mil seiscientos veintinueve (62629), Propiedad de B.R. Development Inc.---- De aquí se continúa con una distancia de treinta y siete metros con setenta centímetros (37.70m) y un rumbo SUROESTE de cuarenta y ocho grados, catorce minutos y dos segundos ($S48^{\circ}14'02''O$), hasta llegar al punto ocho (8), que colinda por esos lados con el área de playa.----- De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73m) y un rumbo NOROESTE de cuarenta y seis grados, veintisiete minutos y cincuenta y ocho segundos ($N46^{\circ}27'58''O$), hasta llegar al punto nueve (9), que colinda por esos lados con el Lote "D".----- De aquí se continúa con una distancia de treinta y siete metros con ochenta y tres centímetros (37.83m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y un grados, treinta minutos y veintiséis segundos ($N41^{\circ}30'26''E$), hasta llegar al punto seis (6), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.-----

La finca que resulte de la segregación del **LOTE B**, antes descrito, tendrá un valor de terreno de **UN DÓLAR CON CINCO CENTAVOS (US\$1.05)**-----

TERCERO: Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que después de la segregación de las áreas de terreno del **Lote B**, la Finca número treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), quedará con un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 51/100 (US\$741.51)** y con una superficie de **dieciocho hectáreas con cuatro mil ciento veintinueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (18ha+ 4,129m²+ 69dm²)**. Y con los linderos que resulten en el Registro Público.-----

Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta y tres (8-926-1273) y con número de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490).-----

MINUTA COMPRAVENTA LOTE B-----

En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta - doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

1930

4322

TIMBRE NACIONAL



008.00

12.07.23

P.A.0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Público a la Ficha cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), en la Sección de Micropelículas (Mercantil),
2 en adelante denominada **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, **ARTURO COCHEZ**
3 **MADURO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de
4 la cédula de identidad personal número (8-484-669), actuando en representación de la sociedad
5 **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio ciento
6 cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte (155680320), de la Sección de
7 Mercantil, debidamente facultado para este acto, conforme consta en Acta de Reunión Extraordinaria de
8 Asamblea de Accionistas que se transcribe más adelante en esta escritura, quien en lo sucesivo se
9 denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco, y me solicitaron que elevara a Escritura
10 Pública como en efecto lo hago, el Contrato de Compraventa que tienen convenido de conformidad con
11 las siguientes cláusulas:

12 **PRIMERA:** Declara **LA VENDEDORA** que es dueña de la finca que resulte de la segregación del
13 **LOTE B** con una superficie de terreno de doscientos sesenta y un metros cuadrados y sesenta y cuatro
14 decímetros cuadrados (261m²+64dm²) de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil
15 ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con Código de ubicación dos mil ciento tres (2103) de la
16 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, cuya superficie, medidas, linderos y
17 demás detalles constan en el Registro Público.

18 **SEGUNDA:** Declara **LA VENDEDORA** que por este medio da en venta a **LA COMPRADORA** la
19 finca que resulte de la segregación del **Lote B** de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil
20 ochocientos cincuenta y nueve (30295859), a que se refiere la cláusula anterior de la presente Escritura,
21 para ser incorporada a la finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres
22 mil cinco (30333005) con código de ubicación dos mil ciento tres (2103) propiedad de la sociedad
23 **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en
24 caso de evicción.

25 **TERCERA:** El precio de venta de la finca que resulte de la segregación del **Lote B** de la finca treinta
26 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), a que se refiere la
27 presente Escritura Pública es de **UN DÓLAR CON CINCO CENTAVOS (US\$1.05)**, los cuales declara
28 **LA VENDEDORA** haber recibido a su entera satisfacción.

29 **CUARTA:** Declara **LA COMPRADORA** que correrá por su cuenta los gastos que ocasiona la presente
30 Escritura Pública y su correspondiente inscripción en el Registro Público; así mismo será por cuenta de

1 **LA COMPRADORA** a partir de la fecha de la presente Escritura, el pago de impuestos, tasas y demás
 2 contribuciones que recaigan sobre la mencionada finca. -----

3 **QUINTA:** Igualmente, declara **LA COMPRADORA** que acepta y reconoce todas y cada una de las
 4 cláusulas y condiciones establecidas en la presente minuta de Compraventa. -----

5 **SEXTA:** Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación del
 6 **Lote B** de la citada finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve
 7 (30295859), en los términos y condiciones expuestos. -----Esta minuta ha sido debidamente
 8 revisada y refrendada por el Licenciado Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio. (FDO ILEGIBLE) ---
 9 -----

10 -----MINUTA SEGREGACIÓN LOTE C-----

11 En este acto compareció personalmente **ARTURO COCHEZ MADURO**, varón, mayor de edad, casado,
 12 panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número (8-484-669), quien actúa en
 13 su condición de Representante Legal de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, sociedad
 14 anónima debidamente inscrita en el Registro Público al folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos
 15 ochenta mil trescientos veinte (155680320), con facultad para este acto, me solicitó extender Escritura
 16 Pública, como en efecto lo hago para hacer constar lo siguiente: -----

17 **PRIMERO:** Declara **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** que es propietaria de la Finca treinta
 18 millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005) , con código de ubicación dos mil ciento tres
 19 (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá. -----

20 **SEGUNDO:** **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** por este medio de la finca de su propiedad número
 21 treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005) descrita en la cláusula anterior, segregá
 22 el **LOTE C** según plano cero dos cero dos cero tres cuatro uno ocho ocho cero (02020341880), sellado
 23 por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) fechado el treinta (30) de agosto de
 24 dos mil veintiuno (2021).. -----

25 **Lote C** con una superficie de terreno de cero hectáreas con cuatrocientos sesenta metros cuadrados con
 26 noventa y tres decímetros cuadrados (0has+ 460m²+ 93dm²). -----

27 Para formar una finca registral aparte. -----La Finca que resulte de la segregación del **Lote**
 28 **C** de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), descrita previamente, se
 29 describe de la siguiente manera: -----

30 -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

1930
2019

* TIMBRE NACIONAL *

13



22 06 23

008.00

P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto diez (10), con una distancia de noventa y seis metros con veinte centímetros (96.20m) y un rumbo NOROESTE de cuarenta y siete grados, quince minutos y cincuenta y siete segundos (N47°15'57"E), hasta llegar al punto once (11), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Hacienda Santa Mónica, S.A.

De aquí se continúa con una distancia de nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (9.64m) y un rumbo NORESTE de treinta y seis grados, treinta y cinco minutos y cincuenta y dos segundos (N36°35'52"E), hasta llegar al punto doce (12), que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.-

De aquí se continúa con una distancia de noventa y siete metros con setenta centímetros (97.70m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y un grados, treinta y ocho minutos y tres segundos (S41°38'03"E), hasta llegar al punto diez (10), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.

La finca que resulte de la segregación del **LOTE C**, antes descrito, tendrá un valor de terreno de **VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$27.62)**.

TERCERO: Declara **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** que después de la segregación de las áreas de terreno del **Lote C**, respectivamente, la Finca treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), quedará con un valor de **DOSCIENTOS TRECE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$213.38)** y con una superficie de tres mil quinientos sesenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (**0has+3,560m²+72dm²**). Y con los linderos que resulten en el Registro Público.

Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta y tres (8-926-1273) y con número de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490).

INCORPORACIÓN LOTE A Y B

En este acto compareció personalmente **ARTURO COCHEZ MADURO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número (8-484-669), actuando en representación de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta

mil trescientos veinte (155680320), de la Sección de Mercantil, debidamente facultado para este acto, conforme consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas que se transcribe más adelante en esta escritura y me solicitó extender Escritura Pública, como en efecto lo hago para hacer constar lo siguiente:— **PRIMERO:** Declara PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. que ha comprado los **LOTE A y LOTE B** de terreno con una superficie superficie de terreno de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (**557m²+41dm²**) de la finca inscrita como folio real mil cuatrocientos sesenta y seis (**1466**) con Código de ubicación dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público y doscientos sesenta y un metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (**261m²+64dm²**) de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (**30295859**), con Código de ubicación dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, respectivamente.

SEGUNDO: Declara PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. que la finca que resulte de la segregación de las mencionadas fincas número mil cuatrocientos sesenta y seis (**1466**) y treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (**30295859**) serán incorporada a la finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (**30333005**). Después de la incorporación la Finca número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (**30333005**), quedará con una superficie **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (0has + 4,379m² + 77dm²)** con un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (**US\$236.19**) y con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del **punto uno (1)**, con una distancia de cinco metros con sesenta y siete centímetros (5.67m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y un grados, diecisiete minutos y veintiún segundos (N41°17'21"E), hasta llegar al **punto ocho (2)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

De aquí se continúa con una distancia de cinco metros con cuarenta y un centímetros (5.41m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y cuatro grados, treinta y dos minutos y veintisiete segundos (N44°32'27"E), hasta llegar al **punto tres (3)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

- De aquí se continúa con una distancia de cien metros con cuarenta y seis centímetros (100.46m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y cinco grados, cero minutos y cero segundos (S45°00'00"E), hasta llegar



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 al punto cuatro (4), que colinda por esos lados con el Folio Real sesenta y dos mil seiscientos veintinueve
2 (62629), Propiedad de B.R. Development Inc.

3 De aquí se continúa con una distancia de quince metros con ocho centímetros (15.08m) y un rumbo
4 SURESTE de cuarenta y cinco grados, cero minutos y cero segundos (S45°00'00"E), hasta llegar al punto
5 siete (6), que colinda por esos lados con el Folio Real sesenta y dos mil seiscientos veintinueve (62629),
6 Propiedad de B.R. Development Inc.

7 De aquí se continúa con una distancia de nueve metros con quince centímetros (9.15m) y un rumbo
8 SURESTE de cuarenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos y cincuenta y seis segundos
9 (S44°48'56"E), hasta llegar al punto siete (7), que colinda por esos lados con el Folio Real sesenta y dos
10 mil seiscientos veintinueve (62629), Propiedad de B.R. Development Inc.

11 De aquí se continúa con una distancia de treinta y siete metros con setenta centímetros (37.70m) y un rumbo
12 SUROESTE de cuarenta y ocho grados, catorce minutos y dos segundos (S48°14'02"O), hasta
13 llegar al punto ocho (8), que colinda por esos lados con el área de playa.

14 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73m) y un rumbo
15 NOROESTE de cuarenta y seis grados, veintisiete minutos y cincuenta y ocho segundos (N46°27'58"O),
16 hasta llegar al punto nueve (9), que colinda por esos lados con el Lote "D".

17 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con setenta y tres centímetros (15.87m) y un rumbo
18 NOROESTE de cuarenta y seis grados, veintisiete minutos y cincuenta y ocho segundos
19 (N47°15'57"O), hasta llegar al punto diez (10), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta
20 millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103),
21 Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.

22 De aquí se continúa con una distancia de noventa y siete metros con setenta centímetros (97.70m) y un rumbo
23 NOROESTE de cuarenta y un grados, treinta y ocho minutos y tres segundos (N41°38'03"O),
24 hasta llegar al punto doce (12), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos
25 treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de
26 Puntarena Residences 3, S.A.

27 De aquí se continúa con una distancia de diecisiete metros con veinte centímetros (17.20m) y un rumbo
28 NORESTE de treinta y cuatro grados, nueve minutos y veinticinco segundos (N34°09'25"E), hasta llegar
29 al punto trece (13), que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

30 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75m) y un

rumbo NORESTE de treinta y cinco grados, dieciocho minutos y cincuenta y cinco segundos (N35°18'55"E), hasta llegar al **punto uno (1)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.- Elaborada y refrendada por Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 8-926-1273 y con número de idoneidad 27,490.

-----MINUTA COMPROVENTA LOTE C-----

En este acto compareció personalmente **ARTURO COCHEZ MADURO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número (8-484-669), actuando en representación de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte (155680320), de la Sección de Mercantil, debidamente facultado para este acto, conforme consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas que se transcribe más adelante en esta escritura, en adelante denominada **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad con cedula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta - doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), en la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en lo sucesivo se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco, y me solicitaron que elevara a Escritura Pública como en efecto lo hago, el Contrato de Compraventa que tienen convenido de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **LA VENDEDORA** que es dueña de la finca que resulte de la segregación del **lote C** con una superficie de terreno de cuatrocientos sesenta metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados (460m²+93dm²) de la finca folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005) con Código de ubicación dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, cuya superficie, medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA VENDEDORA** que por este medio da en venta a **LA COMPRADORA** la finca que resulte de la segregación del lote C de la citada finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005) a que se refiere la cláusula anterior de la presente



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Escritura, para ser incorporada a la finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos
2 treinta y tres mil seis (30333006) con código de ubicación dos mil ciento tres (2103) propiedad de la
3 sociedad **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, libre de gravámenes y comprometiéndose al
4 saneamiento en caso de evicción.

5 **TERCERA:** El precio de venta de la finca que resulte de la segregación del Lote C de la finca inscrita
6 como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005) a que se refiere la
7 presente Escritura Pública es de **VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**
8 (**USS27.62**), los cuales declara **LA VENDEDORA** haber recibido a su entera satisfacción.

9 **CUARTA:** Declara **LA COMPRADORA** que correrá por su cuenta los gastos que ocasione la presente
10 Escritura Pública y su correspondiente inscripción en el Registro Público; así mismo será por cuenta de
11 **LA COMPRADORA** a partir de la fecha de la presente Escritura, el pago de impuestos, tasas y demás
12 contribuciones que recaigan sobre la mencionada finca.

13 **QUINTA:** Igualmente, declara **LA COMPRADORA** que acepta y reconoce todas y cada una de las
14 cláusulas y condiciones establecidas en la presente minuta de Compraventa.

15 **SEXTA:** Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación del
16 **Lote C** de la citada finca inscrita como folio real número treinta millones trescientos treinta y tres mil
17 cinco (30333005) en los términos y condiciones expuestos. Esta minuta ha sido debidamente
18 revisada y refrendada por el Licenciado Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio. (FDO ILEGIBLE)

20 -----MINUTA DE SEGREGACIÓN LOTE D-----

21 En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad,
22 casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochosetecientos sesenta y cuatro- ochocientos setenta y seis (8-764-876), quien actúa en su condición de
23 representante legal de la sociedad **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, sociedad anónima
24 debidamente inscrita en el Registro Público al folio cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), con facultad
25 para este acto, me solicitó extender Escritura Pública, como en efecto lo hago para hacer constar lo
26 siguiente:

27 **PRIMERO:** Declara **HACIENDA**

28 **SANTA MONICA, S.A.** que es propietaria de la Finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil
29 ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con código de ubicación dos mil ciento tres (2103), de la
30 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá.

1 **SEGUNDO:** HACIENDA SANTA MONICA, S.A. por este medio de la finca de su propiedad número
2 treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), descrita en la
3 cláusula anterior, segregó el **LOTE D** según plano cero dos cero tres cuatro uno ocho ocho cero
4 (02020341880), sellado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) fechado el
5 treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-----

6 **Lote D** con una superficie de terreno de cero hectáreas con ochenta y cinco metros cuadrados con un
7 decímetro cuadrado (0Has + 85m² + 01dm²).-----

8 Para formar finca registral aparte.-----

9 La Finca que resulte de la segregación del **Lote D** de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco
10 mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), descrita previamente, se describe de la siguiente manera:

11 **MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto nueve (9), con una distancia de cuatro metros con
12 setenta y tres centímetros (4.73m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y seis grados, veintisiete minutos
13 y cincuenta y ocho segundos (S46°27'58"E), hasta llegar al punto ocho (8), que colinda por esos lados
14 con el Lote "B".-----

15 De aquí se continúa con una distancia de treinta y seis metros con catorce centímetros (36.14m) y un
16 rumbo SUROESTE de cuarenta y nueve grados, cero minutos y cincuenta y siete segundos
17 (S49°00'57"O), hasta llegar al punto catorce (14), que colinda por esos lados con el área de playa.-----

18 De aquí se continúa con una distancia de treinta y seis metros con cero centímetros (36.00m) y un rumbo
19 NORESTE de cuarenta y un grados, treinta minutos y veintiséis segundos (N41°30'26"E), hasta llegar al
20 punto nueve (9), que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres
21 mil seis (30333006), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Hacienda Santa
22 Monica, S.A.-----La finca que resulte de la segregación del **LOTE D**, antes
23 descrito, tendrá un valor de terreno de **UN DÓLAR (US\$1.00)**-----

24 **TERCERO:** Declara HACIENDA SANTA MONICA, S.A. que después de la segregación de las áreas
25 de terreno del **Lote D**, la Finca número treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos
26 cincuenta y nueve (30295859), quedará con un valor de **SETECIENTOS CUARENTA DOLARES**
27 **CON 51/100 (US\$740.51)** y con una superficie de **dieciocho hectáreas con cuatro mil cuarenta y**
28 **cuatro metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (18ha+ 4,044m²+ 68dm²)**. Y con los linderos
29 que resulten en el Registro Público. -----Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado
30 en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

1980

3022

REPÚBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL #19



008.00

22 06 23

P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 y tres (8-926-1273) y con número de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490). -----

2 -----MINUTA SEGREGACIÓN LOTE E-----

3 En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad,
4 casado, panameño, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-
5 doscientos ochenta- doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de Representante Legal de
6 la sociedad **HACIENDA SANTA MONICA S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro
7 Público al cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), con facultad para este acto, me solicitó extender
8 Escritura Pública, como en efecto lo hago para hacer constar lo siguiente:

9 **PRIMERO:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que es propietaria de la Finca treinta
10 millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con código de ubicación dos mil ciento tres (2103),
11 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá.-----

12 **SEGUNDO:** **HACIENDA SANTA MONICA S.A.** por este medio de la finca de su propiedad número
13 treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006) descrita en la cláusula anterior, segregá el

14 **LOTE E** según plano cero dos cero tres cuatro uno ocho ocho cero (02020341880), sellado por
15 la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) fechado el treinta (30) de agosto de dos
16 mil veintiuno (2021).. -----**Lote E** con una superficie de terreno de cero hectáreas con
17 quinientos sesenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (0has+ 567m2+ 12dm2). --
18 Para formar una finca registral aparte. -----

19 La Finca que resulte de la segregación del **Lote E** de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil
20 seis (30333006), descrita previamente, se describe de la siguiente manera: -----

21 **MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del **punto quince (15)**, con una distancia de ciento once metros
22 con noventa y cinco centímetros (111.95m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y dos grados, diecinueve
23 minutos y treinta y tres segundos (S42°19'33"E), hasta llegar al **punto catorce (14)**, que colinda por esos
24 lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), Código de Ubicación
25 dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Hacienda Santa Mónica, S.A.-----

26 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con veintiún centímetros (4.21m) y un rumbo
27 SUROESTE de cuarenta y un grados, treinta minutos y veintiséis segundos (S41°30'26"O), hasta llegar
28 al **punto dieciséis (16)**, que colinda por esos lados con la rivera de mar.-----

29 De aquí se continúa con una distancia de ciento once metros con noventa y un centímetros (111.91m) y

Copia para propósitos informativos únicamente

1 un rumbo NOROESTE de cuarenta y tres grados trece minutos y veinticuatro segundos (N43°13'24"E),
2 hasta llegar al **punto diecisiete (17)**, que colinda por esos lados con el Folio Real treinta millones
3 trescientos treinta y tres mil siete (30333007), Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad
4 de Hacienda Santa Mónica, S.A.-----De aquí se continúa con una distancia de cinco
5 metros con noventa y seis centímetros (5.96m) y un rumbo NORESTE de cuarenta y dos grados, cuarenta
6 y ocho minutos y cincuenta y cuatro segundos (N42°48'54"E), hasta llegar al **punto quince (15)**, que
7 colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.

8 La finca que resulte de la segregación del **LOTE E**, antes descrito, tendrá un valor de terreno de
9 **TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$33.99)**-----

10 **TERCERO:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que después de la segregación de las áreas
11 de terreno del **Lote E**, respectivamente, la Finca treinta millones trescientos treinta y tres mil seis
12 (30333006), quedará con un valor de **DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTICINCO**
13 **CENTAVOS (US\$208.25)** y con una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros
14 cuadrados con veinte decímetros cuadrados ($0\text{has}+3,475\text{m}^2+20\text{dm}^2$). Y con los linderos que resulten en
15 el Registro Público. -----Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado en
16 ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta y
17 tres (8-926-1273) y con número de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490). -----
18 =====

19 -----MINUTA INCORPORACIÓN LOTE C y D-----

20 En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad,
21 casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho -
22 doscientos ochenta - doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de Representante Legal
23 de la sociedad denominada **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro
24 Público a la Ficha cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), en la Sección de Micropelículas (Mercantil),
25 persona a quien conozco, y me solicitaron que elevara a Escritura Pública como en efecto lo hago, para
26 hacer constar lo siguiente:-----**PRIMERA:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que es
27 dueña de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con Código de ubicación
28 dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, cuya
29 superficie, medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.
30 **SEGUNDA:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que las fincas que resulten de la



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 segregación del **Globo C**, de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con
2 código de ubicación dos mil ciento tres (2103), descrita en la minuta de segregación que precede en la
3 presente Escritura y de la segregación del **Globo D**, de la finca treinta millones doscientos noventa y
4 cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con código de ubicación dos mil ciento tres (2103),
5 descritas en la minuta de segregación que precede en la presente Escritura, serán incorporadas a la finca
6 treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con Código de ubicación dos mil ciento
7 tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.

8 **TERCERA:** Despues de la incorporación de los globos de terreno descritos en las cláusulas anteriores,
9 la Finca número treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con Código de ubicación
10 dos mil ciento tres (2103), quedará con una SUPERFICIE DE: CUATRO MIL VEINTIUN PUNTO
11 CATORCE METROS CUADRADOS (0has+4,021.14mts²) y un valor de DOSCIENTOS TREINTA
12 Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$236.87), con las medidas y linderos
13 detalladas a continuación:-----FINCA 30333006-----

14 **MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto doce (12), con una distancia de noventa y siete metros
15 con setenta centímetros (97.70m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y un grados, treinta y ocho minutos
16 y tres segundos (S41°38'03"E), hasta llegar al punto diez (10), que colinda por esos lados con el Folio
17 Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código de Ubicación dos mil ciento
18 tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.-----De aquí se continúa con una distancia de
19 quince metros con ochenta y siete centímetros (15.87) y un rumbo SURESTE de cuarenta y un grados,
20 quince minutos y cincuenta y siete segundos (S41°15'57"E), hasta llegar al punto nueve (9), que colinda
21 por esos lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), Código
22 de Ubicación dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Puntarena Residences 3, S.A.-----

23 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73m) y un rumbo
24 SURESTE de cuarenta y seis grados, veintisiete minutos y cincuenta y ocho segundos (S46°27'58"E),
25 hasta llegar al punto ocho (8), que colinda por esos lados con el Lote "B".-----De aquí se continúa con
26 una distancia de treinta y seis metros con catorce centímetros (36.14m) y un rumbo SUROESTE de
27 cuarenta y nueve grados, cero minutos y cincuenta y siete segundos (S49°00'57"O), hasta llegar al punto
28 catorce (14), que colinda por esos lados con el área de playa.

29 De aquí se continúa con una distancia de ciento once metros con noventa y cinco centímetros (111.95m)
30 y un rumbo NOROESTE de cuarenta y dos grados, diecinueve minutos y treinta y tres segundos

1 (N42°19'33"O), hasta llegar al **punto quince (15)**, que colinda por esos lados con el Lote "E".-----

2 De aquí se continúa con una distancia de veintiséis metros con treinta y nueve centímetros (26.39m) y un
3 rumbo NORESTE de treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos y veinticinco segundos
(N39°52'25"E), hasta llegar al **punto once (11)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.-

4 De aquí se continúa con una distancia de nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (9.64m) y un
5 rumbo NORESTE de treinta y seis grados, treinta y cinco minutos y cincuenta y dos segundos
(N36°35'52"E), hasta llegar al **punto doce (12)**, que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.-

6 Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado en ejercicio, con cédula de identidad
7 personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta y tres (8-926-1273) y con número
8 de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490).-----

11 -----MINUTA INCORPORACIÓN LOTE E-----

12 En este acto compareció personalmente **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, mayor de edad,
13 casado, ingeniero, panameño, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho -
14 doscientos ochenta - doscientos siete (8-280-207), quien actúa en su condición de Representante Legal
15 de la sociedad denominada **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro
16 Público a la Ficha cuatro mil ciento ochenta y cinco (4185), en la Sección de Micropelículas (Mercantil),
17 persona a quien conozco, y me solicitaron que elevara a Escritura Pública como en efecto lo hago, para
18 hacer constar lo siguiente:-----**PRIMERA:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que
19 es dueña de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con Código de
20 ubicación dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público,
21 cuya superficie, medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.-----

22 **SEGUNDA:** Declara **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.** que las fincas que resulten de la
23 segregación del **Globo E**, de la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), con
24 Código de ubicación dos mil ciento tres (2103), descrita en la minuta de segregación que precede en la
25 presente será incorporada a la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil siete (30333007), con
26 Código de ubicación dos mil ciento tres (2103) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del
27 Registro Público.-----

28 **TERCERA:** Después de la incorporación de los globos
29 de terreno descritos en las cláusulas anteriores, la finca treinta millones trescientos treinta y tres mil siete
30 (30333007), con Código de ubicación dos mil ciento tres (2103), quedará con una superficie de



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

1930

3024

REPÚBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL



008.00

P.B. 0985



22 06 23

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE
2 DECIMETROS CUADRADOS (0has + 4,097m² + 47dm²) con un valor de DOSCIENTOS
3 CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$245.55) y con
4 las siguientes medidas y linderos:-----FINCA 30333007-----

5 **MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto quince (15), con una distancia de ciento once metros
6 con noventa y cinco centímetros (111.95m) y un rumbo SURESTE de cuarenta y dos grados, diecinueve
7 minutos y treinta y tres segundos (S42°19'33"E), hasta llegar al punto catorce (14), que colinda por esos
8 lados con el Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil seis (30333006), Código de Ubicación
9 dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Hacienda Santa Mónica, S.A.-----

10 De aquí se continúa con una distancia de cuatro metros con veintiún centímetros (4.21m) y un rumbo
11 SUROESTE de cuarenta y un grados, treinta minutos y veintiseis segundos (S41°30'26"O), hasta llegar
12 al punto dieciséis (16), que colinda por esos lados con la rivera de mar.-----

13 De aquí se continúa con una distancia de treinta y dos metros con treinta y ocho centímetros (32.38m) y
14 un rumbo SUROESTE de cincuenta y tres grados, ocho minutos y veintitrés segundos (S53°08'23"O),
15 hasta llegar al punto dieciocho (18), que colinda por esos lados con la rivera de mar.-----

16 De aquí se continúa con una distancia de ciento ocho metros con cuatro centímetros (108.04m) y un
17 rumbo NOROESTE de cuarenta y tres grados, trece minutos y veinticuatro segundos (N43°13'24"O),
18 hasta llegar al punto diecinueve (19), que colinda por esos lados con el Resto Libre Folio Real treinta
19 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), Código de Ubicación
20 dos mil ciento tres (2103), Propiedad de Hacienda Santa Mónica, S.A.-----

21 De aquí se continúa con una distancia de treinta y dos metros con dieciocho centímetros (32.18m) y un
22 rumbo NORESTE de cuarenta y seis grados, diecisiete minutos y dos segundos (N46°17'02"E), hasta
23 llegar al punto diecisiete (17), que colinda por esos lados con la servidumbre de acceso.-----

24 De aquí se continúa con una distancia de cinco metros con noventa y seis centímetros (5.96m) y un rumbo
25 NORESTE de cuarenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos y cincuenta y cuatro segundos
26 (N42°48'54"E), hasta llegar al punto quince (15), que colinda por esos lados con la servidumbre de
27 acceso.-----Elaborada y refrendada por el Lic. Diego Rivera Cano, abogado en
28 ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veintiséis, mil doscientos setenta y
29 tres (8-926-1273) y con número de idoneidad veintisiete mil cuatrocientos noventa (27,490). -----

30 -----

1 -----ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
2

3 -----DE LA SOCIEDAD HACIENDA SANTA MONICA, S.A.-----
4

5 En la ciudad de Panamá, en las oficinas de la sociedad, el dia 18 de octubre de 2021 a las diez
6 de la mañana (10:00 a.m.), tuvo lugar una reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
7 **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**, inscrita al Folio 4185, de la Sección de Mercantil del
8 Registro Público, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

9 Presidió la reunión el señor FERNANDO DUQUE, Presidente de la sociedad, y el señor DIEGO
10 VALLARINO, actuó como Secretario, como titular del cargo y tomó las minutas.

11 El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la
12 totalidad de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad, por lo
13 tanto, se renunció al aviso de la convocatoria previa y la reunión podría proceder a atender
14 cualquier asunto que se le presentara.

15 El Presidente anunció además, que el objeto de la reunión era: ----- (1)Autorizar el
16 traspaso a favor de HACIENDA SANTA MONICA, S.A. de la finca que resulte de la segregación
17 del lote "C" de la finca inscrita como Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil
18 cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de
19 Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**
20 con una superficie de terreno de Cuatrocientos sesenta metros cuadrados y noventa y tres
21 decímetros cuadrados (460m²+93dm²) conforme al plano No.02020341880 debidamente
22 aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

23 (2)Autorizar el traspaso en favor de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** de la
24 finca que resulte de la segregación del lote "B" de la finca inscrita como Folio Real treinta
25 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con Código
26 de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé,
27 propiedad de HACIENDA SANTA MONICA, S.A. con una superficie de terreno de Doscientos
28 sesenta y uno metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (261m²+64dm²),
29 conforme al plano No. 02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de
30 Administración de Tierras, para ser incorporado a la finca inscrita como Folio Real treinta
millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento
tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.

2 (3) Autorizar al señor Fernando Duque, Presidente de la sociedad y al señor Diego
3 Vallarino, Secretario de la sociedad, para que cualesquiera de ellos de manera individual,
4 actuando en nombre y representación de HACIENDA SANTA MONICA, S.A., firme toda
5 la documentación pública y/o privada requerida para formalizar las transacciones
6 descritas en los puntos anteriores en los términos y condiciones que estimen
7 convenientes a los intereses de esta sociedad.

8 A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las
9 siguientes resoluciones:

SE RESUELVE:

10 **Primero:** Autorizar, como en efecto se autoriza, el traspaso a favor de HACIENDA SANTA
11 MONICA, S.A. de la finca que resulte de la segregación del lote "C" de la finca inscrita como
12 Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de
13 Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad
14 de la sociedad PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. con una superficie de terreno de
15 Cuatrocientos sesenta metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados
16 (460m²+93dm²) conforme al plano No.02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad
17 Nacional de Administración de Tierras.

18 **Segundo:** Autorizar, como en efecto se

19 autoriza, el traspaso en favor de la sociedad PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. de la finca
20 que resulte de la segregación del lote "B" de la finca inscrita como Folio Real treinta
21 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con Código
22 de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé,
23 propiedad de HACIENDA SANTA MONICA, S.A. con una superficie de terreno de Doscientos
24 sesenta y uno metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (261m²+64dm²),
25 conforme al plano No. 02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de
26 Administración de Tierras, para ser incorporado a la finca inscrita como Folio Real treinta
27 millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento
28 tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad
29 PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.

30 **Tercero:** Se resolvió además, autorizar como en efecto se autoriza, al señor Fernando
Duque, Presidente de la sociedad y al señor Diego Vallarino, Secretario de la sociedad,

para que cualesquiera de ellos de manera individual, actuando en nombre y representación de HACIENDA SANTA MONICA, S.A., firme toda la documentación pública y/o privada requerida para formalizar las transacciones descritas en los puntos anteriores en los términos y condiciones que estime convenientes a los intereses de esta sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del día antes mencionado.

(fdo ilegible)FERNANDO DUQUE-----DIEGO VALLARINO-----

Presidente-----Secretario-----

El suscrito Secretario de la sociedad HACIENDA SANTA MONICA, S.A. certifica que la anterior es fiel copia de su original que reposa en los registros de actas de la sociedad.

(FDO ILEGIBLE) DIEGO VALLARINO—Secretario-----

Revisada y Refrendada por la Lic. Aixa Noriega, abogada en ejercicio con cédula de identidad personal No.8-424-959 e idoneidad No.3669-----

-----ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

-----DE LA SOCIEDAD PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, en las oficinas de la sociedad, el día 20 de octubre de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), tuvo lugar una reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad

PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A., inscrita al Folio 155680320, de la Sección de Mercantil del Registro Público, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Presidió la reunión el señor ARTURO COCHEZ MADURO, Presidente de la sociedad, y el señor RAUL COCHEZ MADURO, actuó como Secretario, como titular del cargo y tomó las minutas.

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria previa y la reunión podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente anunció además, que el objeto de la reunión era:

(1) Autorizar la segregación de lote "C" de la finca inscrita como Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad de la sociedad



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL 1960

3026

REPÚBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL 27



=008.00

22 06 23

P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. con una superficie de terreno de Cuatrocientos sesenta
2 metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados (460m²+93dm²) para formar finca
3 registral aparte a favor de PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A., conforme al plano
4 No.02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de
5 Tierras y ser traspasada a favor de HACIENDA SANTA MONICA, S.A.-----

6 (2) Autorizar el traspaso en favor de la sociedad PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A., de la
7 finca que resulte de la segregación del lote "A" de la finca inscrita como Folio Real mil
8 cuatrocientos sesenta y seis (1466) con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la
9 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad FINANCIAL
10 WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC. con una superficie Quinientos cincuenta y siete
11 Metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (557m²+41dm²) conforme al plano
12 No.02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de
13 Tierras para ser incorporada a la finca inscrita como Folio Real treinta millones trescientos
14 treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la
15 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad PUNTARENA
16 RESIDENCES 3, S.A.-----

17 (3) Autorizar el traspaso en favor de la sociedad PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. de la
18 finca que resulte de la segregación del lote "B" de la finca inscrita como Folio Real treinta
19 millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con Código
20 de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé,
21 propiedad de HACIENDA SANTA MONICA, S.A. con una superficie de terreno de Doscientos
22 sesenta y uno metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (261m²+64dm²),
23 conforme al plano No. 02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de
24 Administración de Tierras, para ser incorporado a la finca inscrita como Folio Real treinta
25 millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento
26 tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad
27 PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.----- (4) Autorizar al señor Arturo Cochez
28 Maduro, Presidente de la sociedad PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A. para que en
29 nombre y representación de esta sociedad, firme toda la documentación pública y/o
30 privada requerida para formalizar las transacciones descritas en los puntos anteriores.-

1 A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las
2 siguientes resoluciones: **SE RESUELVE:**

3 **Primero:** Autorizar, como en efecto se autoriza, la segregación de lote "C" de la finca inscrita
4 como Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de
5 Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad
6 de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** con una superficie de terreno de
7 Cuatrocientos sesenta metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados
8 (460m²+93dm²) para formar finca registral aparte a favor de **PUNTARENA RESIDENCES 3,**
9 **S.A.** conforme al plano No. 02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de
10 Administración de Tierras y ser traspasada a favor de **HACIENDA SANTA MONICA, S.A.**-----

11 **Segundo:** Autorizar, como en efecto se autoriza, el traspaso en favor de la sociedad
12 **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**, de la finca que resulte de la segregación del lote "A" de
13 la finca inscrita como Folio Real mil cuatrocientos sesenta y seis (1466) con Código de
14 Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad
15 de la sociedad **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC.** con una superficie
16 Quinientos cincuenta y siete Metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados
17 (557m²+41dm²) conforme al plano No. 02020341880 debidamente aprobado por la Autoridad
18 Nacional de Administración de Tierras, para ser incorporada a la finca inscrita como Folio Real
19 treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco (30333005), con Código de Ubicación dos mil
20 ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad
21 **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**-----

22 **Tercero:** Autorizar, como en efecto se autoriza, el traspaso en favor de la sociedad
23 **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** de la finca que resulte de la segregación del lote "B"
24 de la finca inscrita como Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil
25 ochocientos cincuenta y nueve (30295859), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103),
26 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de **HACIENDA SANTA MONICA,**
27 **S.A.** con una superficie de terreno de Doscientos sesenta y uno metros cuadrados y
28 sesenta y cuatro decímetros cuadrados (261m²+64dm²), conforme al plano No. 02020341880
29 debidamente aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para ser
30 incorporado a la finca inscrita como Folio Real treinta millones trescientos treinta y tres mil cinco



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL 1910
3027

REPÚBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL * 29



≈008.00

22.06.23

P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 (30333005), con Código de Ubicación dos mil ciento tres (2103), de la Sección de Propiedad,
2 Provincia de Coclé, propiedad de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.**

3 Cuarto: Se resolvió además, autorizar como en efecto se autoriza, al señor **ARTURO COCHEZ**
4 **MADURO**, Presidente de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** para que en
5 nombre y representación de esta sociedad, firme toda la documentación pública y/o
6 privada requerida para formalizar las transacciones descritas en los puntos anteriores. -

7 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las once de la mañana (11:00
8 a.m.) del día antes mencionado.

9 (FDO ILEGIBLE) **ARTURO COCHEZ MADURO** — RAUL COCHEZ MADURO

10 Presidente —————— Secretario ——————

11 El suscrito Secretario de la sociedad **PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.** certifica que la
12 anterior es fiel copia de su original que reposa en los registros de actas de la sociedad.

13 (FDO ILEGIBLE) — RAUL COCHEZ MADURO —————— Secretario ——————

14 Revisada y Refrendada por la Lic. Aixa Noriega, abogada en ejercicio con cédula de identidad
15 personal No.8-424-959 e idoneidad No.3669.

16 ======
17 El suscrito notario hace constar que se ha cancelado el Impuesto de Ganancia de Capital y el
18 Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles de que trata las Leyes 106 de treinta (30) de
19 diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y el Literal a del artículo setecientos uno (701)
20 del Código Fiscal de la segregación de la finca mil cuatrocientos sesenta y seis-dos mil ciento tres
21 (1466-2103) de la sociedad **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC (F.W.L.A.)**,
22 según Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles – Formulario
23 F106v3 número uno cero seis cero cero cinco tres uno tres nueve cero (106000531390)
24 fechado veinte (20) de marzo del dos mil veintitres (2023) por la suma de siete balboas (B/.7.00),
25 cancelado mediante boleta de pago electrónica número cero cero siete dos tres B cero nueve ocho
26 nueve uno ocho ocho tres ocho dos (00723B0989188382) del veinte (20) de marzo del dos mil
27 veintitres (2023).—y la Declaración Jurada de Ganancias de Capital F107v2, número uno cero siete
28 cero cero seis ocho dos dos siete cinco (107000682275) fechado veinte (20) de marzo del dos
29 mil veintitres (2023), por la suma de un balboa con setenta y cinco centavos (B/.1.75) cancelado
30 mediante boleta de pago electrónica cero cero siete dos tres B cero nueve ocho nueve uno ocho

1 ocho tres cinco ocho (00723B0989188358) del veinte (20) de marzo del dos mil veintitres (2023).--

2 El suscrito notario hace constar que se ha cancelado el Impuesto de Ganancia de Capital y el
3 Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles de que trata las Leyes 106 de treinta (30) de
4 diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y el Literal a del artículo setecientos uno (701)
5 del Código Fiscal De la segregación de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil
6 ochocientos cincuenta y nueve- dos mil ciento tres (30295859-2103) de la sociedad **HACIENDA**
7 **SANTA MONICA, S.A.**, según Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes
8 Inmuebles – Formulario F106v3 número uno cero seis cero cero cinco tres cuatro uno cero dos
9 (106000534102) fechado tres (03) de abril del dos mil veintitres (2023) por la suma de dos centavos
10 (B/.0.02), cancelado mediante boleta de pago electrónica número cero cero siete dos tres B uno
11 cero siete seis ocho cero seis cero seis cero (00723B1076806060) del tres (03) de abril del dos mil
12 veintitres (2023).——y la Declaración Jurada de Ganancias de Capital F107v2, número uno cero
13 siete cero cero cero seis ocho seis cero nueve cinco (107000686095) fechado tres (03) de abril del
14 dos mil veintitres (2023), por la suma de seis centavos (B/0.06) cancelado mediante boleta de pago
15 electrónica cero cero siete dos dos B uno cero siete seis ocho cero seis cero cuatro cuatro
16 (00723B1076806044) del tres (03) de abril del dos mil veintitres (2023).-----

17 El suscrito notario hace constar que se ha cancelado el Impuesto de Ganancia de Capital y el
18 Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles de que trata las Leyes 106 de treinta (30) de
19 diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y el Literal a del artículo setecientos uno (701)
20 del Código Fiscal De la segregación de la finca treinta millones doscientos noventa y cinco mil
21 ochocientos cincuenta y nueve- dos mil ciento tres (30333005-2103) de la sociedad **PUNTARENA**
22 **RESIDENCES 3, S.A.**, según Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes
23 Inmuebles – Formulario F106v3 número uno cero seis cero cero cinco cinco cero ocho uno
24 uno (106000550811) fechado veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023) por la suma de
25 cincuenta y cinco centavos (B/.0.55), cancelado mediante boleta de pago electrónica número cero
26 cero siete dos tres B uno cinco cinco tres nueve cuatro uno cero seis seis (00723B1553941066) del
27 veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023).——y la Declaración Jurada de Ganancias de
28 Capital F107v2, número uno cero siete cero cero siete cero tres tres uno (107000707331)
29 fechado veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023), por la suma de ochenta y tres centavos
30 (B/0.83) cancelado mediante boleta de pago electrónica cero cero siete dos dos B uno cinco cinco



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

1930

3028

* TIMBRE NACIONAL *



Ξ008.00

22 06 23

P.B. 0985



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

tres nueve cuatro ocho tres dos cinco (00723B1553948325) del veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023).

Copias de las cuales se adjuntan al original de esta Escritura formando parte integral de la misma.

ADVERTÍ a los comparecientes que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales Juan Antonio Solís Bonilla, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y ocho -ciento cuarenta y tres (8-438-143) y Blas Darío Beluche González, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés -ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTITRES

(1523)

(Fdo Illegible) FERNANDO DUQUE MALDONADO - ROBERTO ENRIQUE UREÑA BOLAÑOS

FERNANDO DUQUE MALDONADO — JUAN DAVID HOFFMAN

ROBERTO LEWIS MORGAN — ARTURO COCHEZ MADURO

JUAN SOLIS BONILLA — BLAS BELUCHE

NATIVIDAD QUIROZ AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil veintitres (2023).

Valentín Quiroz Aguilas
Notario Público Décimo Tercero

NQA



Copia para propósitos informativos solamente



FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 9deb097a

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
22/06/2023	10:36:47 a.m.	31/08/2023

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 30333006-2103 registrada en el Tomo (rollo): 0, Folio (Imagen): 0, Código de Ubicación Actual: 2103, con un valor catastral de: B./ 242.24, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	456-325-98876	HACIENDA SANTA MONICA, S.A.

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____ Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOSDOCUMENTO 303003146550
ESTADO APROBADO
FECHA 22/06/2023

FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 8dd808c5

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
22/06/2023	08:30:47 a. m.	31/08/2023

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **1466-2101** registrada en el Tomo (rollo): **190**, Folio (Imagen): **8**, Código de Ubicación Actual: **2100**, con un valor catastral de: **B./ 2,500.00**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD		AMERICA, INC . FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO.





FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 95900911

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
22/06/2023	08:18:35 a. m.	31/08/2023

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **30295859-2103** registrada en el Tomo (rollo): **0**, Folio (Imagen): **0**, Código de Ubicación Actual: **2103**, con un valor catastral de: **B./ 1,437.36**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	456-325-98876	HACIENDA SANTA MONICA S A

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO





FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 9d2a0987

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
21/06/2023	07:58:05 p.m.	31/08/2023

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **30333005-2103** registrada en el Tomo (rollo): **0**, Folio (Imagen): **0**, Código de Ubicación Actual: **2103**, con un valor catastral de: **B./ 241.00**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	155680320-2-2019	PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A.

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO





FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 916708c4

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
22/06/2023	02:55:53 p.m.	31/08/2023

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **30333007-2103** registrada en el Tomo (rollo): **0**, Folio (Imagen): **0**, Código de Ubicación Actual: **2103**, con un valor catastral de: **B./ 211.56**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	456-325-98876	HACIENDA SANTA MONICA, S.A.

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO





Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA

EL SUSCRITO: VELKIS X. TENAS GUADALUPE, CON TITULO DE:
QUE LA FINCA CON FOLIO REAL No. 30295859

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: HACIENDA SANTA MONICA, S.A., CON RUC No. 00.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001

Panamá, 22 de Junio 2023

Válido hasta: 22-Jul-2023

Observaciones:

LOTE B, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ F.A.S

NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN
Emitido Por: JCARRASQUILLA - JAHAIRA CARRASQUILLA



PYS00000000000121121020000000100

IDAAN

Datos:
Agencia : VIA BRASIL
Caja : Cajero-Idaan VIA Brasil
Cajero : DARSY ORTIZ
Pon.Pago: 22/06/2023 10:31:20
Cliente : 0000000000 Cnp: FVS
Ticket No. Paz y Salvo: 12112102
TARJETA DEBITO: 1.00
Tot. Pago: 1.00
Pago de derechos por Expedicion de Certificado Paz y Salvo.



Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA

EL SUSCRITO: VELKIS X. TENAS GUADALUPE, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA 1466, TOMO (Rollo) 1, FOLIO 0

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC., CON RUC No. 00.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001

Panamá, 22 de Junio 2023

Válido hasta: 22-Jul-2023

Observaciones:

CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ F.A.S

NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN
Emitido Por: JCARRASQUILLA - JAHAIRA CARRASQUILLA



PYS00000000000121121060000000100





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA

EL SUSCRITO: VELKIS X. TENAS GUADALUPE, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA CON FOLIO REAL No. 30333005

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: PUNTARENA RESIDENCES 3, S.A., CON RUC No. 00.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001

Panamá, 22 de Junio 2023

Válido hasta: 22-Jul-2023

Observaciones:

LOTE A, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ F.A.S

NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada: Jahaira Carrasquilla

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN
Emitido Por: JCARRASQUILLA - JAHAIRA CARRASQUILLA



PYS0000000000001211210300000000100



IDAAN

Dirección : 2000 Agencia : VÍA BRASIL
Caja : Caja8-IDANAN Vía Brasil
Cajead : DARSY ORTIZ
Fec. Pago: 22/06/2023 10:31:22
Cliente : 0000000000 Client: PYR
Docto No. Paz y Salvo: 12112103100
TARJETA DEBITO: 1.00
Tot. Pago: 1.00
Pago de derechos por Expedicion de
Certificado Paz y Salvo.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA

EL SUSCRITO: VELKIS X. TENAS GUADALUPE, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA CON FOLIO REAL No. 30333006

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: HACIENDA SANTA MONICA, S.A., CON RUC No. 00.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001

Panama, 22 de Junio 2023

Válido hasta: 22-Jul-2023

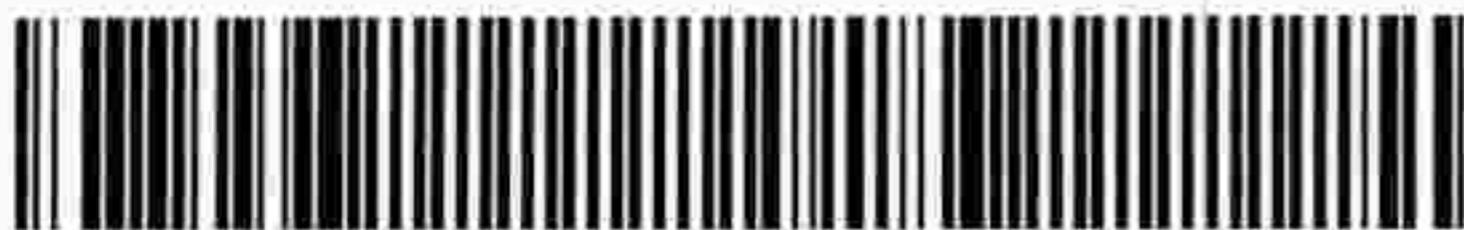
Observaciones:

LOTE B, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ F.A.S

NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN
Emitido Por: JCARRASQUIELA - JAHAIRA CARRASQUILLA



PYS000000000001211209900000000100



IDAAN

IDAAN

Lote: 0000 Agencia : VIA BRASIL
Caja : Cajas-IDaan Via Brasil
Cajero : DARYS ORTIZ
Pdv. Pago: 22/06/2023 10:31:16
Cliente : 0000000000 Cnp: PYB
Documento Paz y Salvo: 12112099
Tarjeta Debito: 1.00
Tot. Pago: 1.00
Pago de derechos por Expedicion de
Certificado Paz y Salvo.

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA

EL SUSCRITO: VELKIS X. TENAS GUADALUPE, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA CON FOLIO REAL No. 30333007

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: HACIENDA SANTA MONICA, S.A., CON RUC No. 00.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

Panamá, 22 de Junio 2023

Válido hasta: 22-Jul-2023

Observaciones:

LOTE B, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ F.A.S

NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN
Emitido Por: JCARRASQUIELA - JAHAIRA CARRASQUILLA



PYS00000000000121121000000000100



Res. Social: 8000 Agencia : VIA BRASIL
Caja : Caja8-Idaan VIA Brasil
Cajero : DAREY ORTIZ
Fec. Pago: 22/06/2023 10:31:19
Cliente : 0000000000 Cmp: PYB
Docno: 12112100 Mst. Fec. No: 61
TARJETA: 00000000000000000000
Tot. Pago: 1.00
Pago se desecha por Expedicion de
Certificado Paz y Salvo.

No. Paz y Salvo: 12112100



Registro Público de Panamá

RECIBO

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 22/06/2023

Nº de Liquidación: 1404121327

1404121327

Forma de Pago: Vía Web

Nº Escritura: 1523

Fecha Escritura: 30/03/2023

NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Nombre Solicitante: Diego Rivera

Cédula Solicitante : 8-926-1273

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Registro	Constitución o Transferencia de Dominio de Bien Inmueble	\$350.00	1	\$3.00
Registro	Constitución o Transferencia de Dominio de Bien Inmueble	\$1.05	1	\$3.00
Registro	Constitución o Transferencia de Dominio de Bien Inmueble	\$27.62	1	\$3.00
Registro	Segregaciones, Lotificaciones o Divisiones de Terrenos	\$0.00	5	\$50.00
Registro	Resto Libre	\$0.00	2	\$16.00
Registro	Inscripción de Nota	\$0.00	1	\$8.00
Registro	Incorporación o Reunión de Fincas	\$0.00	3	\$30.00
Servicio	Derechos de Calificación	\$0.00	15	\$150.00
TOTAL				\$263.00



Registro Público de Panamá

RECIBO

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 13/07/2023

Nº de Liquidación: 1404153444

1404153444

Forma de Pago: Via Web

Nº Escritura: 1523

Fecha Escritura: 30/03/2023

NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Nombre Solicitante: Joely Barrios

Cédula Solicitante : 8-859-1646

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Registro	Cobro Adicional	\$134.00	1	\$134.00
Servicio	Derechos de Calificación	\$0.00	15	\$150.00
Servicio	Derechos de Calificación	\$0.00	1	\$10.00
TOTAL				\$294.00

Copia para propósitos informativos solamente

